

Segundo.—Declaramos disconformes con el ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados y, en su consecuencia, los anulamos.  
Tercero.—No hacemos declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19490** *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 308/1994, interpuesto por don Juan José Vega Pérez y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de marzo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 308/1994, promovido por don Juan José Vega Pérez, don Julián Pablo Treceño Campillo, don Carlos Enrique Claudio Buisán Garrido, doña Milagro Moreno Borro, doña María del Carmen Fernández Álvarez, doña María Belén Díez-Handino Andrés y don Francisco Javier Revilla Arias, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de los recursos ordinarios formulados sobre la Oferta de Integración de Personal Sanitario en los Equipos de Atención Primaria de la Dirección Provincial del INSALUD de Palencia, efectuada en fecha de 5 de abril de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19491** *ORDEN de 19 de julio de 1996, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 2.245/1992, interpuesto por doña Teresa García Reguero.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 28 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 2.245/1992, promovido por doña Teresa García Reguero, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre anulación de la percepción del complemento de productividad ligado al cargo de dicha funcionaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Teresa García Reguero y seguido en esta Sala con el número 2.245/1992, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19492** *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1727/1993, interpuesto por don Germán Mansilla Ruiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de mayo de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1727/1993, promovido por don Germán Mansilla Ruiz contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Mansilla Ruiz, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 21 de junio de 1991, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante diez días, por la Comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por su disconformidad a Derecho, dejando sin efecto la expresada sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19493** *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/313/1994, interpuesto por don Emilio Felipe Bernardo Castañón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de febrero de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/313/1994 promovido por don Emilio Felipe Bernardo Castañón contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Bernardo Castañón contra las Resoluciones del Director general de Recursos Humanos y Organización de 21 de mayo de 1992, y del Director general del Instituto Nacional de la Salud, de 29 de noviembre de 1993.

Segundo.—Declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los mencionados actos administrativos.

Tercero.—Sin imposición a costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19494** *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.119/1993, interpuesto por don Luis Cepeda Muñoz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de mayo de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso